



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“14. Propositiones no urgentes o mociones ordinarias:

14.9(122/16) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre contratos menores, transparencia y publicidad. (4.1.7)

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, que ha tenido entrada en el Registro General el 24 de mayo de 2016, nº 8110, cuyo texto es el siguiente:

“Exposición de motivos

Los contratos menores, regulados en la legislación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son aquellos que siendo su importe inferior a 50.000 €(IVA no incluido) cuanto sean contratos de obras, e inferior a 18.000 € (IVA no incluido) en caso de contratos de suministro o servicios. Este tipo de contratos según indica el RDL anteriormente citado establece que se pueden adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar siempre y cuando, este, cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación.

Así pues, podemos afirmar que la contratación menor es un mecanismo que satisface necesidades puntuales propias de la gestión pública. No obstante, debido a la excepcionalidad que supone a los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación pública, su utilización debe hacerse con el debido rigor y control para evitar un uso fraudulento del mismo.

La irregularidad más corriente en estos contratos es el fraccionamiento, a pesar de que el TRLCSP lo prohíbe expresamente en el artículo 86.2: no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Instituciones como el Parlamento Europeo, en la Resolución del 25 de octubre de 2011, sobre la modernización de la contratación pública establece “la lucha contra la corrupción y el favoritismo es uno de los objetivos de las Directivas” como herramienta útil y necesaria para luchar contra el fraude en la contratación pública.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Por otro lado la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, establece con carácter obligatorio lo siguiente: "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención."

Entendemos que tanto las cuantías derivadas de subvenciones, como aquellas que proceden de las arcas del Ayuntamiento son igualmente dinero público, y que por tanto la gestión de contratación debería realizarse de la misma manera.

Con respecto a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 8.1.a obliga a las Administraciones públicas a publicar todos los contratos: "Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público."

Para reforzar la transparencia en la gestión del presupuesto público, entendemos fundamental que se otorgue la máxima publicidad e información sobre la concesión de contratos inscritos bajo esta modalidad.

Sabemos que en el Pleno de diciembre de 2014, ya se aprobaron una serie de medidas para conseguir un mayor control y transparencia sobre este tipo de contratos. Sin embargo, las medidas que ahora vienen no pretenden eliminar las ya adoptadas sino complementarlas y reforzar lo que ya se aprobó en diciembre de 2014.

Como representantes públicos somos los primeros interesados en arrojar luz sobre este procedimiento legal, para garantizar un uso adecuado y mejorar así una herramienta que resulta muy útil para las Administraciones Públicas, sin entorpecer su tramitación, pero mejorando la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos los siguientes





ACUERDOS

PRIMERO: Creación de un registro municipal de empresas de Majadahonda por sectores, a las cuales se les haga llegar las ofertas de contratación. Para ello se habilitará y publicitará un mecanismo para que toda empresa que lo solicite sea incluida en dicho banco municipal.

SEGUNDO: Realizar un protocolo que unifique los criterios en la tramitación, y que sea de aplicación en todos los servicios de este Ayuntamiento que necesiten tramitar un contrato menor:

- 1.- Solicitud firmada por el responsable del servicio, indicando el objeto del contrato, necesidad a la que responde, características técnicas, importe, plazos, así como toda aquella información relevante que influya en la tramitación.*
- 2.- Realizar la retención de créditos previa a la solicitud de ofertas.*
- 3.- Solicitar ofertas a las empresas del sector incluidas en el banco municipal. Establecer como norma, el solicitar un mínimo de 3 ofertas.*
- 4.- Proposición económica, firmada por el representante legal de las empresas a las que se les ha solicitado oferta. Todas las proposiciones económicas que se reciban en relación a un contrato menor deberán ser conservadas por el servicio correspondiente.*
- 5.- Documento de encargo o encomienda al profesional elegido para la realización del trabajo, suministro u obra. En los contratos menores de obra, se deberá añadir además, el presupuesto de la obra, si procede.*
- 6.- Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, y previo a la aprobación del gasto, sea obligatorio por el responsable del contrato la elaboración de un informe donde se detalle el correcto cumplimiento de cada uno de los requisitos del contrato, plazos y penalizaciones (si las hubiera), así como una valoración general de la ejecución, que pase a un banco de datos.*
- 7.- Se conservarán en cada departamento los albaranes o documentos probatorios de la prestación del servicio que se pondrán a disposición de la Comisión de Vigilancia de la Contratación cuando su Presidente lo requiera.*
- 8.- Si en algún caso puntual, no se pudiera cumplir con el punto 2 o 3, se justifique claramente el motivo de manera nominal por un responsable.*
- 9.- En ningún caso se realice el pago de un servicio o suministro sin factura.*





AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

TERCERO: Que exista una publicación, tanto en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda, como en el tablón de anuncios del mismo, de la licitación que se vaya a realizar, y de los convenios que el Ayuntamiento de Majadahonda haya acordado ante terceros en lo referente a contratos menores.

CUARTO: Hacer pública la información en una sección específica de la página web del Ayuntamiento, que recoja todos los contratos, es decir, los de obra y otros contratos, que se hayan adjudicado bajo esta modalidad, incorporando dentro de la información facilitada: el centro gestor, el número de expediente, el objeto y tipo de contrato, número de licitadores participantes en el procedimiento, el importe adjudicado, la fecha de aprobación, el servicio prestado y la empresa prestataria, así como las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

QUINTO: Incorporar este procedimiento a las bases de ejecución del ejercicio 2016, bien mediante su inclusión para la aprobación y si no fuera factible por cuestión de tiempo se realizará mediante modificación de las bases en el siguiente Pleno."

- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, de 24 de mayo de 2016, favorable.
- Además consta enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Ortiz, que ha tenido entrada en el Registro General el 30 de mayo de 2016, nº 8522, cuyo texto es el siguiente:

"1. Eliminar el primer Acuerdo.

1. Eliminar el punto 9 del segundo Acuerdo."

El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, aclara que se ha presentado, a esta moción, una enmienda por el Grupo Municipal Popular en la que se pide eliminar el primer apartado de la parte propositiva, enmienda que su grupo acepta y además que se elimine el punto 9 del segundo apartado de la parte propositiva, enmienda que no acepta aunque el Portavoz del Grupo Popular le informó de que afectaba a una serie de servicios cuyos pagos debían hacerse previamente a la emisión de la factura como ocurre, por ejemplo, con las actuaciones folclóricas y añade que su grupo intentará dar un matiz a ese punto, pero desea dejar claro que lo que pretende es que todos los pagos se hagan contra factura exceptuando la salvedad que ha pedido el equipo de gobierno del Partido Popular.

Sigue diciendo que lo que esta moción pretende es mejorar el sistema de contratos menores en este Ayuntamiento y añade que la contratación menor es un mecanismo que satisface necesidades puntuales propias de la gestión pública, pero debido a la excepcionalidad que supone a los principios de publicidad y concurrencia





AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

que rige la contratación pública, su utilización debe de hacerse con el debido rigor y control para evitar el uso fraudulento del mismo.

Aclara que su grupo conoce que existen una serie de irregularidades que habitualmente ocurren en los ayuntamientos como es el fraccionamiento de contratos y por ello esta moción pretende “encorsetar” este tipo de contratación, pero que sea a la vez muy funcional y además que se adopten una serie de medidas en este Ayuntamiento para tramitar este tipo de contrataciones.

Continúa diciendo que lo que se propone en esta moción es que se formalice un protocolo que unifique los criterios en la tramitación y que sea de aplicación en todos los servicios municipales que necesiten realizar una contratación menor, lo que no ocurre en la actualidad. Aclara que el protocolo que propone se incluyen 8 puntos que se refieren a fianza, formas de pago, garantías a aportar, forma de publicitar, etc.

Manifiesta además que se propone un tercer apartado en el que se pide que se realice publicación, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos, de las licitaciones que se vayan a realizar y de los convenios que este Ayuntamiento haya acordado ante terceros en lo que se refiera a contratos menores.

Aclara que también se incluye una cuarta propuesta en la que se pide que se haga pública la información en una sección específica de la página web municipal.

Continúa diciendo que lo que pretende esta moción es que se incorpore un control muy superior al actualmente existente sobre este tipo de contrataciones incorporando el recibí de los albaranes, las horas invertidas si se trata de un servicio, etc., seguimiento que la Comisión de Vigilancia de la Contratación ha detectado que no se está realizando o, al menos, con el suficiente celo y además que los resultados de las contrataciones menores sean publicadas.

Termina su intervención aclarando que el Grupo Municipal Ciudadanos busca, con esta moción, que haya transparencia en el cumplimiento de las leyes vigentes que regulan la contratación y la agilización de trámites y normalización de los contratos menores y por ello esta moción está basada en una mayor participación para intentar llegar más al posible prestador del servicio provocando una mayor competencia; en la unificación de los procedimientos sin burocratizarlos más pero contando con una documentación clara y transparente que permita evaluar, de forma nítida, al profesional o empresa que vaya a optar a la prestación del servicio; que se cree un banco de datos que permita evaluar los resultados de los servicios prestados y una mayor transparencia para que las publicaciones que sean necesarias se hagan en todos los medios de que disponga este Ayuntamiento.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, aclara que no ha presentado ninguna enmienda, pero también quería decir al Grupo Municipal



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Ciudadanos que no se ajustaba a la legalidad el apartado primero de la propuesta que realiza al Pleno y por ello debía retirarlo.

Sigue diciendo que su grupo también considera que ocurre lo mismo con en el punto 3 del apartado segundo en el que se indica que se deben solicitar ofertas a las empresas del sector incluidas en el banco municipal y establecer, como norma, el solicitar un mínimo de tres ofertas.

El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, indica que la Portavoz del Grupo Municipal Centrista tiene razón porque también debe desaparecer ese punto 3 como consecuencia de la eliminación del apartado primero de esta moción.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, manifiesta que su grupo no entiende por qué hay que eliminar de esta moción el punto 9 del apartado segundo porque, aunque puede haber excepciones, lo lógico es que todos los pagos de servicios o suministros objetos de una contratación menor, se hagan mediante factura y cree que lo mismo debe hacerse con las actuaciones musicales.

El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, aclara a la Portavoz del Grupo Centrista que su grupo no acepta la enmienda referida al punto 9 del apartado segundo y por ello no lo elimina de esta moción.

La Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, sigue diciendo que su grupo va a votar a favor de esta moción por estar de acuerdo con lo que se solicita en la misma y por creer que es necesario poner un poco más de orden en los contratos menores.

Termina su intervención aclarando que, por los motivos expuestos, su grupo va a votar a favor de esta moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Santana, indica que su grupo también está de acuerdo con esta moción y de hecho la línea de gestión que se propone en la misma se ha venido llevando a cabo en este Ayuntamiento en los últimos años para centralizar, tener un mayor control y adoptar medidas para que haya una mayor transparencia lo que no siempre se consigue.

Termina su intervención aclarando que se han aprobado distintas propuestas respecto a los contratos menores, la última fue planteada por el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia en el año 2013 y la que hoy se presenta va en la misma línea de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

seguir intentando controlar los contratos menores y que sean más transparentes porque, como todos saben, son una forma de contratación un poco peculiar.

El Concejal del Grupo Municipal Somos Majadahonda, Sr. Mackey, indica que su grupo también está de acuerdo en dar una mayor transparencia a los contratos menores y añade que a su grupo, aunque no sea legal, le gusta la idea de favorecer a la pequeña empresa porque, por desgracia, la legislación favorece a la grande y la pequeña siempre queda detrás a pesar de que es la que más esfuerzos realiza.

Termina su intervención reiterando que su grupo está de acuerdo con esta moción y va a votar a favor de la misma.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez, indica que su grupo también va a votar a favor de esta moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Ortiz, indica que su grupo ha presentado una enmienda respecto a dos puntos de la parte propositiva de esta moción, la primera pide la eliminación de su apartado primero y agradece a Ciudadanos que haya aceptado dicha enmienda.

Sigue diciendo que se ha presentado esa enmienda al primer apartado de la parte propositiva por los avisos que ha realizado el Tribunal de Cuentas a otras administraciones en el sentido de que no se pueden incluir criterios de ubicación o distancia en las contrataciones, porque es necesario respetar el principio de libre concurrencia y además por un principio ideológico y es que el Partido Popular no cree en los nacionalismos, tampoco en los regionalismos y mucho menos en los localismos y por ello, aunque considera necesario ayudar al empresario ubicado en Majadahonda, cree que no se pueden rechazar ofertas de empresas ubicadas fuera de este municipio.

Manifiesta que le ha sorprendido que el Grupo Ciudadanos haya propuesto ese apartado porque le recuerda un poco a los gobiernos catalanes cuando hacen políticas de apoyo al producto catalán excluyendo al del resto de España.

Indica, respecto al punto 9 del apartado segundo de la parte propositiva de esta moción, que es cierto, como ha dicho el Portavoz de Ciudadanos, que en determinados contratos, como los de espectáculos y actuaciones en general, es necesario pagar previamente antes del inicio de la actuación lo que, si se aprueba, podría generar problemas que espera que todos los grupos municipales entiendan.

A continuación agradece al Grupo Municipal Ciudadanos las demás propuestas que se realizan en esta moción y también el que se sume al proyecto del Partido Popular y de hecho cree que los representantes de Ciudadanos son del Partido Popular



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

y aún no lo saben y dice esto porque en esta moción plantea una serie de extremos con los que el Partido Popular está de acuerdo porque recuerda que los Presupuestos del año 2015 fueron aprobados con la mayoría absoluta del Partido Popular, presupuestos que siguen rigiendo en este año porque han sido prorrogados y añade que en esos Presupuestos figuran la disposición adicional séptima de las bases de ejecución presupuestaria y la base 22 en las que se refleja todo lo que se solicita en esta moción por lo que, una vez más, felicita al Grupo Ciudadanos y agradece que se sume al proyecto del Partido Popular.

Termina su intervención diciendo, respecto a los apartados tercero y cuarto de la parte propositiva de esta moción, que lo que solicita en los mismos ya había sido considerado por el equipo de gobierno que lo incluirá en la página web municipal.

El Sr. Presidente pregunta si lo que se propone en esta moción va a afectar a los gastos superiores a 5.000 euros porque, de no ser así, habría que aplicar este procedimiento a cualquier tipo de gasto que se realice por caja fija, incluso los de 5 euros porque ese tipo de gastos también sería objeto de un contrato menor.

Ante la respuesta de algún corporativo de que el procedimiento propuesto en esta moción debería aplicarse a todo tipo de gastos, el Sr. Presidente manifiesta que no se puede aplicar a todos porque, si se hiciera, sería inviable gestionar este Ayuntamiento porque, para realizar un gasto de cuantía pequeña, sería necesario invitar a tres empresas y por ello considera necesario aplicar esta moción a gastos superiores a 5.000 euros que deban ser objeto de una contratación menor.

Termina su intervención aclarando que el equipo de gobierno del Partido Popular va a apoyar esta moción, pero siempre que se ponga un suelo que debe ser determinado por el Sr. Interventor para no hacer inviable este Ayuntamiento.

El Sr. Interventor aclara que ese suelo ya está determinado por las bases de ejecución.

El Sr. Presidente aclara que entonces debe aplicarse este procedimiento ajustándose a las bases de ejecución que son las que determinan que el suelo sea la cifra de 5.000 euros.

El Sr. Interventor aclara que se determinó que la cifra fuera la de 5.000 euros porque coincide con las facturas que se deben enviar a través de la Plataforma FACE.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

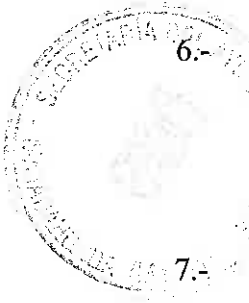
El Sr. Presidente indica que era necesario dejar claro ese aspecto para evitar aprobar algo que después no se puede aplicar.

El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, manifiesta que su grupo no tiene nada en contra de determinar esa cantidad.

Sometido este asunto a votación con la eliminación del apartado primero de la parte propositiva y el punto 3 del apartado segundo de esta moción propuesta por el Grupo Popular y aceptada por el grupo proponente, y la referencia a la cuantía de 5.000 euros aceptada por el grupo autor de la moción, la Corporación, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Realizar un protocolo que unifique los criterios en la tramitación, y que sea de aplicación en todos los servicios de este Ayuntamiento que necesiten tramitar un contrato menor:

- 1.- Solicitud firmada por el responsable del servicio, indicando el objeto del contrato, necesidad a la que responde, características técnicas, importe, plazos, así como toda aquella información relevante que influya en la tramitación.
- 2.- Realizar la retención de créditos previa a la solicitud de ofertas.
- 3.- Solicitar un mínimo de 3 ofertas a empresas del sector.
- 4.- Proposición económica, firmada por el representante legal de las empresas a las que se les ha solicitado oferta. Todas las proposiciones económicas que se reciban en relación a un contrato menor deberán ser conservadas por el servicio correspondiente.
- 5.- Documento de encargo o encomienda al profesional elegido para la realización del trabajo, suministro u obra. En los contratos menores de obra, se deberá añadir además, el presupuesto de la obra, si procede.
- 6.- Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, y previo a la aprobación del gasto, sea obligatorio por el responsable del contrato la elaboración de un informe donde se detalle el correcto cumplimiento de cada uno de los requisitos del contrato, plazos y penalizaciones (si las hubiera), así como una valoración general de la ejecución, que pase a un banco de datos.
- 7.- Se conservarán en cada departamento los albaranes o documentos probatorios de la prestación del servicio que se pondrán a disposición de la Comisión de Vigilancia de la Contratación cuando su Presidente lo requiera.





AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- 8.- Si en algún caso puntual, no se pudiera cumplir con el punto 2, se justifique claramente el motivo de manera nominal por un responsable.
- 9.- En ningún caso se realice el pago de un servicio o suministro sin factura.


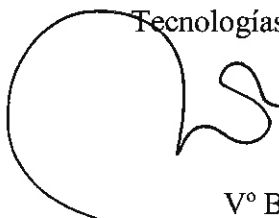
SEGUNDO: Que exista una publicación, tanto en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda, como en el tablón de anuncios del mismo, de la licitación que se vaya a realizar, y de los convenios que el Ayuntamiento de Majadahonda haya acordado ante terceros en lo referente a contratos menores.

TERCERO: Hacer pública la información en una sección específica de la página web del Ayuntamiento, que recoja todos los contratos, es decir, los de obra y otros contratos, que se hayan adjudicado bajo esta modalidad, incorporando dentro de la información facilitada: el centro gestor, el número de expediente, el objeto y tipo de contrato, número de licitadores participantes en el procedimiento, el importe adjudicado, la fecha de aprobación, el servicio prestado y la empresa prestataria, así como las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

CUARTO: Incorporar este procedimiento a las bases de ejecución del ejercicio 2016, bien mediante su inclusión para la aprobación y si no fuera factible por cuestión de tiempo se realizará mediante modificación de las bases en el siguiente Pleno y determinar que este procedimiento se aplicará a los contratos menores que supongan un gasto superior a 5.000 euros.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de razón y demás efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 1240/2015, de 18 de junio, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a seis de junio de dos mil dieciséis.



Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

